

de sus mandados...
guardados...

En Martin de Navarra...
Alcaldes Ordinarios de esta
Villa de Logrono...
en su Jurisdiccion por el Rey nu-

estros Señores Don le Guardo...
Por lo que Combene al servicio de Dios nro señor,
del Rey nuestro Señor, Paz y quietud de esta
Republica, mando a todos los Vecinos y morada-
res de ella, guarden y cumplan los Capítulos
siguientes:

En orden a los Suametos, y Blas femias, Pa-
zarden las pormaticas Reales, y las penas en
ellas contenidas.

Enquanto a los Jugadores, y a los vecinos de ellos,
se guarden otras pormaticas, qe no se agan
conberaciones de esos dias de fiestas,
ni de labor, pena de que sean castigados, y
a los que fueran malos, con baypes, y elora
ahora demisa Mayor, y superas, y Pasario, en
quinientos mas, y nueve dias de favel de cada uno.

Los Cazos, y de quinientos más por cada ¹³ ~~vez~~
Enquanto ala Caza y pesca, se guarden las Leyes y
prematicas Reales, y las penas en ellas contenidas,
que se executaran imbi dablemente =

Los que estuviere debiendo botras, manderos, cabi-
os, Rozaduras, y lizenzias de plantar, dentro de seis
dias paguen a Miguel Lopez de Elcoro deposi-
tario del año proximo pasado, y sino fueren punua-
les en la satisfazion delo que cada uno de Nixes,
se des pacharan ministros para saca y prendas,
y vender las Conzitorion de los Venidos y asu costat
todas las quales dhas penas se aplicaran para
gastos de Justizia y cosas pias = y para que
que anotizia de todos los Venidos y moradores
de Sta Republica, Exorco, y replicas a los veni-
des Cuzas lo publicquen en sus Iglesias y denren-
tificazion de ello: fho en Naxara a veynte de
octubre del año de mil setecientos y quince =

Entezemos = n =

Miguel Lopez de Elcoro
Juan Antonio de Arzacate